

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N°
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO MUNICIPAL	



12802

Art. 16° Sexies: Los contribuyentes comprendidos en el Régimen deberán revisar su categorización de manera anual, mediante la presentación de una declaración jurada con vencimiento en el último día hábil del mes de enero, a los fines de readecuarla si así correspondiera. La nueva categoría deberá tributarse desde dicho mes inclusive. La recategorización anual no será obligatoria cuando de la revisión anual de los parámetros surja que debe permanecer en la misma categoría.

Facúltase a la Dirección de Rentas a realizar recategorizaciones de oficio en forma retroactiva y aplicar multas por omisión o defraudación -si correspondiera-.

Art. 16° Septies: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la forma, plazo y condiciones para la presentación de las declaraciones juradas de adhesión, recategorización y baja del Régimen Tributario Simplificado."

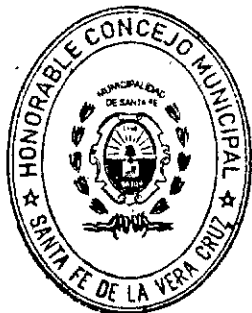
Art. 7°: Modifícase el artículo 17° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 17°: Por Derecho de Inhumación en cementerios del ejido municipal se abonará:

- a) Por cadáver, restos o cenizas destinados a panteones familiares o sociales, mausoleos, bóvedas o cementerios privados.....\$1.450,00
- b) Por cadáver destinados a sala de protocolo.....\$850,00
- c) Por cadáver, restos o cenizas destinados a sepulturas en tierra o nichos municipales.....\$300,00."

Art. 8°: Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 18°: Por derechos inherentes a la utilización del Horno Crematorio del Cementerio Municipal de la Ciudad de Santa Fe, se



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO

ANDRÉS SONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ORDENANZA N° 12802

abonará, por adelantado:

- a) Cremación por cadáver o restos.....\$5.850,00
- b) Cuando en el mismo acto, el contribuyente solicite cremación por más de un cuerpo o restos, abonará:
 - b1) Por el segundo.....\$4.250,00
 - b2) Por el tercero y demás.....\$2.650,00

La cremación obligatoria será gratuita en todos los casos.

- c) Incineración de sustancias según disposición estatal:
 - c1) Por kg de sustancias orgánicas..... \$150,00
 - c2) Por kg de sustancias químicas.....\$350,00
- El Derecho a abonar por las incineraciones en ningún caso será inferior a.....\$16.000,00

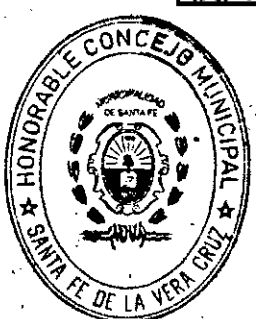
- d) Por depósito transitorio en la sala de protocolo del crematorio del Cementerio Municipal, pasados cinco (5) días hábiles y/o diez (10) días corridos posteriores a la inhumación, cuando la demora no responda a causas imputables a la administración municipal, por día.....\$300,00."

Art. 9°: Modifícase el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 19°:** En concepto de cuidados, atención exterior y extracción de residuos dentro del perímetro del Cementerio Municipal, se abonará semestralmente y dentro de los primeros veinte (20) días de cada semestre:

- a) Panteones familiares, mausoleos o bóvedas, por metro cuadrado o fracción de terreno.....\$330,00
- b) Panteones sociales, por nicho construido.....\$200,00."

Art. 10°: Modifícase el artículo 20° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

RAMIRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N° 12802
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ORDENANZA N° 12802

"Art. 20°: Por los servicios que se presten, o permisos que se acuerden, se abonarán los siguientes valores:

- a) Exhumación.....\$1.750,00
- b) Reducción.....\$1.200,00
- c) Colocación de urnas en nichos ya ocupados o mausoleos en tierra.....\$1.200,00
- d) Traslado de cadáveres, resto o ceniza fuera del Cementerio Municipal.....\$1.350,00
- e) Movimiento de ataúd dentro de panteones familiares o sociales.....\$550,00
- f) Apertura de nicho; traslado a la morgue y nueva inhumación; ocasionado por pérdidas en el ataúd.....\$2.000,00
- g) Apertura de nicho para verificación por causas distintas a la exhumación.....\$800,00
- h) Permiso de extracción o colocación de lápidas:
 - Por cada lápida común.....\$250,00
 - Por cada lápida embutida.....\$550,00
- i) Permiso para colocación de placas, plaquetas, chapitas o inscripciones en la lápida.....\$250,00
- j) Permiso para depositar cenizas en el cinerario municipal.....\$750,00".

Art. 11°: Modifícase el artículo 23° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 23°: **Monto de la obligación.** En concepto de Derecho de Espectáculos Públicos los responsables abonarán los siguientes importes:

1. Espectáculos danzantes:

1.1. Confiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Miguel de Güemes 1400
2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Metalico de Ariel Ramirez

ANDRÉS GOMEZ
Pres. de la
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Metalico de Ariel Ramirez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA Nº 12802
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



- 1.1.1. De lunes a jueves.....\$2.750,00
1.1.2. De viernes a domingo..... \$5.450,00

1.2. Otros espectáculos bailables no comprendidos en los incisos precedentes: treinta (30) veces el precio de la entrada de mayor valor.

Por los bailes que se realicen durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de cada año, se abonará el importe que resulte de aplicar lo dispuesto precedentemente con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

2. Casas de música en vivo: por cada día con programación musical en vivo.....\$600,00

3. Espectáculos circenses, por cada función:

3.1. Coñ capacidad habilitada de hasta un mil quinientas (1.500) localidades:

3.1.1. De lunes a jueves: cinco (5) veces el precio de la entrada de mayor valor.

3.1.2. De viernes a domingo: quince (15) veces el precio de la entrada de mayor valor.

3.2. Con capacidad habilitada de más de un mil quinientas (1.500) localidades:

3.2.1. De lunes a jueves: ocho (8) veces el precio de la entrada de mayor valor.

3.2.2. De viernes a domingo: dieciséis (16) veces el precio de la entrada de mayor valor.

4. Doma, jineteada o carreras cuadreras; por cada reunión: un importe equivalente a veinte (20) veces el valor de la entrada de mayor valor, con un mínimo de.....\$650,00

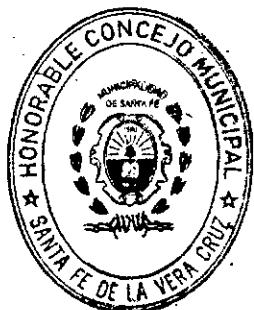
5. Festivales artísticos o coreográficos; recitales; conciertos;

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

ANDRÉS GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
5 DIC 2021	
HORA	
DEPARTAMENTAL	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

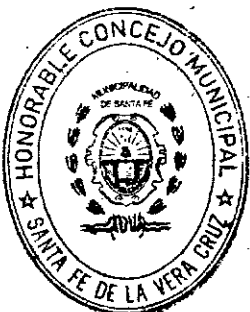
ORDENANZA N° 12802

variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo análogo:

- 5.1. Con capacidad habilitada de hasta doscientas (200) personas: diez (10) veces el precio de la entrada de mayor valor.
- 5.2. Con capacidad habilitada de más de doscientas (200) y hasta quinientas (500) personas: quince (15) veces el precio de la entrada de mayor valor.
- 5.3. Con capacidad habilitada de más de quinientas (500) y hasta un mil (1000) personas: treinta (30) veces el precio de la entrada de mayor valor.
- 5.4. Con capacidad habilitada de más de un mil (1000) personas: sesenta (60) veces el precio de la entrada de mayor valor.
- 6. Desfiles de modas; por cada reunión: un importe equivalente a tres (3) veces el valor de la entrada, con un mínimo de.....\$500,00
- 7. Corsos; por cada día autorizado: un importe equivalente a sesenta (60) veces el precio de la entrada de mayor valor.
- 8. Juegos de parques de diversiones y similares; por cada juego y por día:
 - 8.1. Instalados en la zona limitada por: Avda. J.J. Paso; Avda. Freyre; Bv. Pellegrini; Avda. López y Planes; E. Zeballos; Avda. Galicia; O. Boneo; y el río, en toda su margen Oeste, incluido el Parque Gral. Manuel Belgrano.....\$30,00
 - 8.2. Ubicados fuera del radio delimitado en el punto precedente.....\$20,00
- 9. Espectáculos en general, sin cobro de entradas; por cada evento.....\$650,00
- 10. Espectáculos que se desarrollan como complemento de la actividad principal.

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

FANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	15 DIC 2021
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ORDENANZAS	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ORDENANZA N° 12802

- 10.1. Con capacidad habilitada de hasta cien (100) personas, por mes.....\$550,00
- 10.2. Con capacidad habilitada de más de cien (100) y hasta doscientas (200) personas, por mes.....\$1.260,00
- 10.3. Con capacidad habilitada de más de doscientas (200) personas, por mes.....\$2.450,00
- 11. Pistas de kartings; por vehículo y por mes.....\$120,00
- 12. Canchas de minigolf; por unidad y por mes..... \$400,00
- 13. Tobogán gigante; por unidad y por mes.....\$350,00
- 14. Juegos electrónicos (por unidad y por mes), juegos en red por cada máquina o terminal de computación..... \$350,00
- 15. Juegos mecánicos y/o de destreza, no comprendidos en el inciso 8.; por unidad y por mes.....\$120,00
- 16. Canchas de bowling; por unidad y por mes..... \$310,00
- 17. Cines; teatros y similares; por mes y por butaca o asiento:
 - 17.1. Hasta 400 butacas\$15,00
 - 17.2. Más de 400 butacas\$30,00
- 18. Cualquér otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos que anteceden; por cada evento.....\$650,00
- 19. Ferias transitorias ubicadas dentro de las zonas comerciales C1, C2 y C3 que cobren entradas al público: un importe equivalente (por feria y por día) a sesenta (60) veces la entrada de mayor valor.

Las Ferias Transitorias que se instalaren fuera de dichas zonas comerciales: un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente artículo.

- 20. Espectáculos musicales, artísticos y/o bailables que, en forma permanente se desarrollen en locales denominados pub, por



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

RANDRO GONZÁLEZ
Pres. Junta
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
NORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

ORDENANZA N° 12802

mes.....\$2.000,00.”

Art. 12°: Modificase el artículo 24° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 24°:** Por ocupación del dominio público se abonarán los siguientes derechos:

- a) Los feriantes abonarán mensualmente, por puesto y por feria.....\$300,00
- b) Los titulares de kioscos comunes precarios abonarán, por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por mes.....\$100,00
En ningún caso se pagará una suma inferior a.....\$950,00
- c) Los vendedores accidentales y/o ambulantes en las zonas permitidas y no previstos en otros apartados, abonarán por adelantado y por mes.....\$750,00
- d) Los titulares de carribares con permisos de uso otorgados “para un evento determinado”, por puesto y por día.....\$120,00
- e) Los titulares de carribares con permisos de uso otorgados “para un período determinado con remoción de la parada”, por mes.....\$650,00
- f) Los titulares de carribares con permisos de uso otorgados “para un período determinado sin remoción de la parada”, por mes.....\$1.350,00

Los derechos consignados en los incisos a), b), c) y d), serán el doble a lo establecido en la presente en los casos de organización de espectáculos especiales de concurrencia masiva, exceptuándose del pago de este derecho a las cooperadoras, escuelas, instituciones benéficas y entidades de bien público.”

Art. 13°: Modificase el artículo 25° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:



MARÍA MULLER
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	15 DIC 2021
HORA	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

15 DIC 2021

HORA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N°

12802

"Art. 25°: Por la utilización del dominio público en virtud de la explotación comercial de elementos o bienes tales como: botes, bicicletas acuáticas o similares, animales y/o vehículos de paseo, etc. los responsables abonarán mensualmente por cada uno de ellos la suma de.....\$50,00."

Art. 14°: Modifícase el artículo 29° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 29°: Por el uso u ocupación de locales de propiedad municipal se abonarán mensualmente por cada uno de ellos, los siguientes derechos:

a) Kioscos-refugios y locales del ex Mercado Intercomunal de Productores.....\$3.600

Para locales destinados a la venta de flores frente al Cementerio Municipal el canon será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme la convocatoria pública correspondiente."

Art. 15°: Modifícase el artículo 30° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 30°: Por el uso u ocupación del predio donde funciona el Centro Municipal de Convenciones y Predio Ferial se abonarán, los derechos que a continuación se consignan:

a) Centro de Convenciones, por día, la suma de.....\$16.000,00

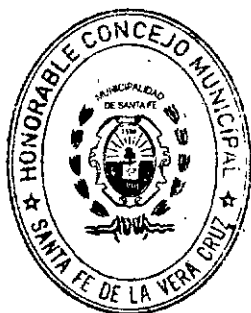
b) Predio Ferial, por día, la suma de.....\$11.050,00

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir, total o parcialmente, del pago de los derechos consignados precedentemente, a aquellas actividades que, a su juicio, permitan, alienten o promuevan la cultura y/o desarrollos de actividades económicas.

En tal caso los beneficiados dejarán constancia en todas sus

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

ALEJANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
MUNICIPALIDAD DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N° 12802
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



12802

manifestaciones públicas, programas, folletos, publicidad, etc., de la leyenda 'CON AUSPICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE'."

Art. 16°: Modifícase el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 33°:** Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

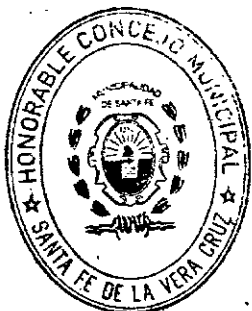
- a) Por la carátula de cada expediente, reponiéndose la tasa en la primera foja de actuación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b).....\$130,00
 - b) Por cada foja de notas, expedientes y actuaciones en general, excepto las mencionadas en otros incisos.....\$10,00
 - c) Fotocopia, por cada faz.....\$10,00
 - d) Por cada pedido de trámite de expedientes archivados.....\$150,00
 - e) Toda solicitud que se presente a trámite por exoneración de algún tributo o la concesión de un privilegio.....\$150,00
 - f) Por cada ejemplar de la Ordenanza Tributaria y Fiscal.....\$600,00
 - g) Solicitud de compensación de deuda, acreditación o devolución, rescates individuales y/o rehabilitación de convenios.....\$260,00
- Si se originó por un error administrativo no es exigible el pago de la tasa antes citada.
- h) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales.....\$550,00
 - i) Solicitud de informe de deuda o certificado de estado de deuda.....\$350,00
 - j) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble.....\$1.350,00
 - k) Toda solicitud de liquidación de deuda o convenio para pago de

MARTÍN FUELLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ,
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
 MUNICIPALIA DE GOBIERNO
 15 DIC 2021
 HORA [] ORDENANZA Nº 12802
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12802

- tributos municipales.....\$150,00
- l) Para trámites de altas de vehiculos y motos 0' km., alta ingreso a la Provincia, alta por recuperop, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehiculos de dos y más ruedas: cero coma uno por ciento (0,1%) equivalente al valor consignado en la tabla de valuaciones de vehiculos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos, con un mínimo a abonar por cada trámite de:
 - Vehículos automotores.....\$600,00
 - Motovehículos.....\$200,00
- m) Por denuncia de robo, baja definitiva por robo, denuncia de venta, certificación de transferencia.....\$250,00
- n) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehiculos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial.....\$2.550,00
- ñ) Tramitación por cambio de domicilio.....\$550,00
- o) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria).....\$550,00
- p) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes edilicios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados.....\$550,00
- q) Archivo digital de plano.....\$250,00
- r) Copia de plano de la Ciudad de Santa Fe en forma digital.....\$2.050,00
- s) Por copia certificada de planos.....\$550,00



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez.

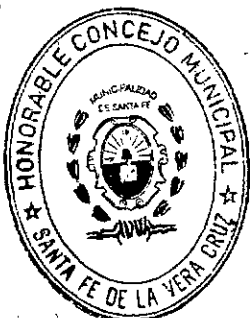
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N°
DEPARTAMENTO ACCIONES DE GOBIERNO LOCAL	



12802

- t) Solicitud de numeración oficial, por cada número de portal.....\$120,00
- u) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela.....\$750,00
- v) Por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela.....\$2.650,00
- w) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanzanamiento no se encuentra totalmente conformado - factibilidad catastral y urbanística.....\$2.650,00
- x) Solicitud inicial por habilitación de negocios.....\$0,00
- y) Nueva solicitud de habilitación de negocios por incumplimientos no imputables a la Administración Municipal..... \$2.050,00
- z) Solicitud de visación de Libro de Actas Municipales, en caso de extravío, sustracción, etc.....\$1.550,00
- aa) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para vendedores ambulantes..... \$250,00
- ab) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para taxi-fletes, distribuidores fleteros, transportes escolares, taxis y remises, servicio de transporte de cargas en general, por unidad.....\$1.200,00
- ac) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:
 - Solicitud inicial para mayores de 65 años.....\$700,00
 - Otras licencias de conducir.....\$1.200,00
- ad) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir:
 - Duplicado para mayores de 65 años.....\$650,00
 - Otras licencias de conducir.....\$1.100,00



ANDRÓ GONZÁLEZ
Presidente
Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	
ORDENANZA N°	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

12802

ae) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:

- Renovación de licencia para mayores de 65 años.....\$650,00
- Renovación de licencia clase B.....\$1.100,00
- Renovación de otras licencias de conducir.....\$1.220,00

En aquellos casos en que se solicite renovación de dos (2) o más licencias en forma simultánea, se deberá abonar el valor correspondiente a la clase más onerosa más \$650,00 por cada clase adicional.

Se establece una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), a toda persona que al momento de renovar su licencia de conducir no tenga multas de tránsito registradas a su nombre.

af) Solicitud de renovación de licencia cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia desde su otorgamiento:

- Renovación de licencia nacional por ampliación de clase...\$650,00
- Renovación de licencia provincial a nacional..... \$650,00

ag) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra.....\$3.600,00

ah) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en locales y vehículos.....\$1.850,00

ai) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros.....\$750,00

aj) Solicitud de imputación o reimputación de cuotas de planes de pago.....\$150,00

Si el error es imputable a la Administración Municipal no es exigible el pago de la tasa antes citada

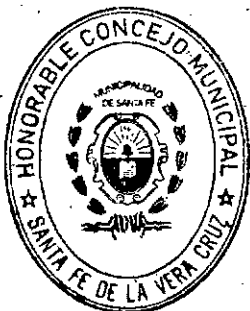
ak) Por todo trámite, gestión y/o actuación administrativa no enumerada en los incisos precedentes:\$450,00

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

HANDRO GONZÁLEZ
Perito
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC. 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

12802

ORDENANZA N°

a) Por cada solicitud de constancia de capacitación por cursos dictados por agentes pertenecientes al Centro de Operaciones y Brigada de Emergencia Municipal (COBEM) se abonará la suma de\$850,00

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer valores, hasta un veinticinco por ciento (25%) inferiores a los establecidos en este artículo, cuando se gestionen íntegramente a través de procedimientos digitales.”

Art. 17°: Modifícase el artículo 34° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 34°:** Por cada solicitud anual de terrenos municipales que se cedan en comodato en cualquier lugar del Municipio, se abonarán los importes que se consignan a continuación:

- a) Destinados a vivienda permanente: por cada setecientos metros cuadrados (700 m²) o fracción.....\$250,00
- b) Destinados a negocio: por cada 700 m² o fracción; a agricultura: por cada hectárea o fracción; y terrenos bajos o anegadizos destinados a pastoreo: por cada hectárea o fracción.....\$2.500,00
- c) Destinado a fin de semana: por cada 700 m² o fracción... \$4.900,00
- d) Con otros destinos, no especificados en los incisos precedentes: por cada 700 m² o fracción.....\$500,00.”

Art. 18°: Modifícase el artículo 35° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 35°:** Salvo disposiciones especiales, en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda por la exhibición de anuncios que se desarrollen y/o perciban en y/o desde el espacio público, debidamente habilitados al efecto, se abonarán mensualmente, por cada metro



MARTÍN MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

ANDRÉS GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 DIC 2021	
HORA	ORDENANZA N° 12802
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL MUNICIPAL	



cuadrado o fracción de superficie de los mismos, los siguientes importes:

- a) Si el producto publicitado es bebidas alcohólicas, cualquiera fuere la forma de comercialización adoptada.....\$300,00
 - b) Cuando se tratare de otros productos.....\$150,00
 - c) En vehículos no afectados exclusivamente a publicidad móvil.....\$200,00
 - d) En vehículos de transporte público de pasajeros.....\$200,00
- El tributo a pagar por cada anuncio no podrá ser inferior a.....\$550,00

Este mínimo no regirá en los siguientes casos:

- a) Anuncios múltiples, de similares características de diseño, material y medidas, superiores a diez (10) unidades, cuya superficie individual no supere el medio metro cuadrado.
- b) Anuncios que publiciten productos comercializados o servicios prestados por empresas cuya casa matriz o establecimiento fabril se encuentre radicado dentro del ejido municipal y cuenten con no menos de diez (10) empleados en relación de dependencia."

Art. 19°: Modifícase el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 37°: Por publicidad en pantallas municipales, rotulados en muros medianeros o elementos autoportantes previamente autorizados por el área competente, aun cuando se encuentren concesionados, los responsables abonarán las siguientes sumas mensuales, no fraccionables por día:

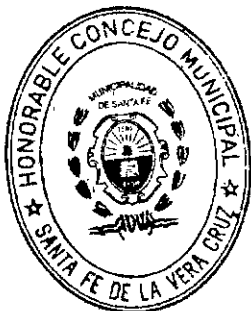
- a) Pantallas municipales, por cada uno de los elementos disponibles.....\$120,00
- b) Elementos autoportantes y/o rotulados en muros medianeros, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada....\$350,00

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
15 DIC 2021
HORA _____ ORDENANZA N°
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO LOCAL



N° 12802

Este monto se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) cuando el producto publicitado sea bebidas alcohólicas.

- c) Elementos autoportantes cuando se anuncien actividades, productos o marcas propias efectuadas en el establecimiento en el cual el titular desarrolle la actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada.....\$150,00."

Art. 20°: Modifícase el artículo 38° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 38°: Por la promoción de productos o servicios con fines comerciales se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Publicidad móvil, en vehículos afectados exclusivamente a publicidad móvil y/o sonora, por cada vehículo y por día.....\$700,00
- b) Puestos o stands, por metro cuadrado o fracción y por día.....\$200,00
- c) Promotores por persona y por día.....\$300,00

En los casos de organización de eventos especiales, de concurrencia masiva los derechos a abonar por estos conceptos serán el doble a lo establecido en la presente, exceptuándose del pago de este derecho a las cooperadoras, escuelas, instituciones benéficas y entidades de bien público."

Art. 21°: Modifícase el artículo 39° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 39°: Por la publicidad, promoción de productos y/o servicios por medio de volantes, en espacios públicos o distribución domiciliaria, se abonarán mensualmente los siguientes importes:

- a) Contribuyentes encuadrados en la Resolución de Contribuyentes Estratégicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos:

WALTER WILLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

ALEJANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

